

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Bravo García contra la Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV-952.8/2005.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/14.307/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 109/2009, de 9 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Óscar González Rodríguez contra la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 109/2009, de 9 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Óscar González Rodríguez contra la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 1034/2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Óscar González Rodríguez contra la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 1034/2004, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Óscar González Rodríguez y doña Eva María Gallego Devora solicitaron ayuda económica para la adquisición de la vivienda sita en la calle Coso, número 4, 21 D, de Cadalso de los Vidrios. Instruido el oportuno expediente, se comprobó que no estaba completa la documentación que debía acompañarla, por lo que se les requirió para que la completasen, advirtiéndoles expresamente de que, en el caso de no hacerlo, se procedería al archivo de su petición. Dado que la documentación requerida no fue toda la presentada, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se los tuvo por desistidos de la solicitud y se archivó lo actuado.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Óscar González Rodríguez interpone recurso de alzada, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordena-

ción del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de lo actuado, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

En el presente caso se presentó la documentación incompleta, por lo que se realizó un requerimiento con fecha 16 de marzo de 2005, para que se subsanase la solicitud, advirtiéndole expresamente de que, en caso contrario, se procedería al archivo del expediente.

En concreto se pedía contrato de opción de compra, título de adjudicación o contrato privado de compraventa (original y fotocopia compulsada) o escritura pública (copia simple y fotocopia compulsada). Recibido el requerimiento, no se aportó la referida documentación. En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Óscar González Rodríguez contra la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 1034/2004, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/14.310/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 145/2009, de 26 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Susana Paulete Moreno contra la Resolución de 4 de enero de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 145/2009, de 26 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Susana Paulete Moreno contra la Resolución de 4 de enero de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV-1667.4/04, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Susana Paulete Moreno contra la Resolución de 4 de enero de 2006, de la Dirección

General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV-1667.4/04, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Susana Paulete Moreno solicitó ayuda económica para el alquiler de la vivienda de protección pública sita en la calle Oligisto, número 23, sexto B, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de fecha 4 de enero de 2006, por la que se acordó denegar la ayuda solicitada, dado que el Decreto 1/2002, de 11 de enero, no contempla entre las formas de financiación cualificada de actuaciones protegidas en materia de vivienda, las ayudas económicas a los arrendatarios de dichas viviendas.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Susana Paulete Moreno interpone recurso de alzada, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La disposición adicional primera de la Orden de 4 de julio de 2002, por la que se modifica parcialmente la Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, reguladora de las bases para la concesión de la financiación cualificada a la vivienda con protección pública y a la rehabilitación con protección pública, prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, establece que el promotor de viviendas de protección pública que haya solicitado u obtenido calificación provisional al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero, con posterioridad al 17 de abril de 2002, podrá solicitar que se le conceda o bien la financiación cualificada prevista en el propio Decreto 11/2001, de 25 de enero, o bien la prevista en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, si todas las viviendas que integran la promoción cumplen los parámetros que en cuanto a superficies útiles y precio máximos de venta o renta se establecen en dicho Real Decreto.

Asimismo, la referida disposición adicional primera establece que, reconocido el derecho a la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, al promotor de viviendas con protección pública, los adquirentes o adjudicatarios de las mismas, tras el otorgamiento de la calificación definitiva, solo podrán obtener la financiación cualificada prevista para los mismos en el mencionado Real Decreto.

En el presente supuesto, se ha reconocido a la promoción de viviendas con número de expediente de construcción 06-GP-172.1/2002, en la que se incluye la vivienda objeto de la petición de ayuda económica, la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, pero dicho Real Decreto no prevé el otorgamiento de ayudas económicas a los arrendatarios de viviendas protegidas.

En consecuencia, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar la resolución por ser ajustada a Derecho.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Susana Paulete Moreno contra la Resolución de 4 de enero de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV-1667.4/04, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/14.312/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 232/2009, de 29 de enero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Palomares Mosqueda contra la Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 232/2009, de 29 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Palomares Mosqueda contra la Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 3684.7/2006; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Palomares Mosqueda contra la Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 3684.7/2006, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña María del Carmen Palomares Mosqueda solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda sita en calle Setúbal, número 1, portal 2, piso primero, puerta C, de Leganés (Madrid). Instruido el oportuno expediente, se comprobó que no estaba completa la documentación que debía acompañarla, por lo que se la requirió para que la completase, advirtiéndole expresamente, que, en el caso de no hacerlo, se procedería al archivo de su petición. Dado que la documentación presentada no fue toda la requerida, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de 14 de febrero de 2007, por la que se la tuvo por desistida de la solicitud y se archivó lo actuado.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña María del Carmen Palomares Mosqueda interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo